



REQUERIMIENTO

21 de junio de 2022

Urge la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante las graves violaciones de derechos humanos cometidas por agentes estatales durante el Paro Nacional en Ecuador.

A la atención de:

Tania Reneaum Panszi

Secretaria Ejecutiva

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Y por su intermedio a la H. Comisión Interamericana de DDHH

Desde la Alianza de Organizaciones por los derechos humanos del Ecuador pedimos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que actúe de forma urgente ante las graves violaciones a derechos humanos que se han cometido durante el paro nacional iniciado el 13 de junio de 2022. Solicitamos también que demande al Estado ecuatoriano el estricto cumplimiento de sus obligaciones internacionales correlativas a los derechos a la protesta social y a la resistencia, reconocidos en la Constitución vigente. Además, pedimos que la Comisión requiera al Ecuador la investigación, esclarecimiento y sanción de los responsables de las violaciones a derechos en el contexto del paro. Para mayor efectividad, solicitamos una visita-país de la Comisión, en la que se puedan documentar en terreno las denuncias de las víctimas y procesos organizativos afectados; visita a la cual el gobierno no se ha de negar, considerando la alegada vocación de diálogo que continuamente publicita.

Como Alianza de Derechos Humanos, hemos recibido hasta el momento 44 reportes de hechos que suponen violaciones de derechos humanos. Incluyen 2 personas fallecidas en contexto de represión, 74 personas heridas, tres de ellas en estado crítico, cinco con lesiones oculares, una con amputación parcial de extremidad superior y 87 detenidas. La última víctima mortal de la violencia policial es el manifestante Byron Holger Guatatuca Vargas, indígena Kichwa; hecho ocurrido en la ciudad del Puyo. Cabe señalar que en este número de detenciones no están contabilizadas las denuncias sobre una técnica “novedosa” de represión que hemos recibido en los últimos días. La fuerza pública detiene a manifestantes y no los entrega a la justicia. En algunos casos los suben a buses,



en la mayoría de los casos los maltratan y amedrentan, incluso los hacen llamar a sus familias a decirles que permanezcan en silencio, y solo son puestos en libertad tras varias horas de tortura psicológica a ellos y a sus familias que ignoran su paradero y estado.

Las demandas sociales de las y los manifestantes, que se sintetizan en los diez puntos de la Agenda Nacional presentada al gobierno ecuatoriano, constituyen exigencias legítimas de cumplimiento de derechos económicos sociales, culturales y ambientales gravemente vulnerados, demandas que han sido constantemente ignoradas por el Gobierno nacional. Esos diez puntos cuestionan las acciones y omisiones del gobierno de Guillermo Lasso, responsable de la injusticia social, el alza de precios de la canasta básica, la precarización laboral y el desempleo, la disminución de presupuesto y la disminución del acceso efectivo a servicios de salud y educación, el incremento de la inseguridad y la violencia en varias zonas del país, la imposición de actividades extractivas (minería y petróleo) en violación de derechos colectivos y con grave riesgo a la vida de Pueblos y Nacionalidades Indígenas.

Desde que inició el paro nacional la medianoche del 12 de junio de 2022, como ejercicio legítimo del derecho a la reunión y manifestación, hasta la fecha actual 21 de junio de 2022, el gobierno nacional ha respondido con violencia. Sus tácticas de represión incluyen: a) una campaña sistemática de estigmatización, racismo y odio en contra de las manifestaciones y de quienes se manifiestan; b) violencia generada por esa estigmatización que ya ha resultado en ataques a los manifestantes por parte de civiles supremacistas a vista y paciencia de la policía; c) criminalización, abuso del derecho penal contra los dirigentes y contra los que se manifiestan; y d) desatención a las demandas y urgencias de la población movilizada.

El 20 de junio de 2022, el presidente Lasso dirigió al presidente de la CONAIE, Leonidas Iza Salazar, lo que pretende ser una respuesta a las demandas de la Agenda Nacional. Este documento no resuelve los motivos de fondo de la movilización nacional. Más allá la conducta del gobierno es cuestionable. El Gobierno Nacional intenta posicionar una voluntad de diálogo, mientras a la vez despliega una campaña de criminalización. Acusa al dirigente nacional del movimiento indígena, Leonidas Iza Salazar, y a otros, de paralización de servicios públicos, uno de los tipos penales que criminalizan la protesta, pretende vincular a la protesta con organizaciones delictivas, moviliza las fuerzas armadas para reprimir a población civil, emite, sin rigor, declaratorias de estado de excepción que modifica a conveniencia para evadir el control político y de constitucionalidad, “requisita” inconstitucionalmente la Casa de la Cultura ecuatoriana, el sitio donde tradicionalmente se han alojado los indígenas que se movilizan en protesta a Quito; despliega violencia contra zonas humanitarias y de paz; irrumpe en universidades en violación de la autonomía institucional; desconoce la estructura orgánica del



Movimiento Indígena y acuerda “diálogos con personas que el propio movimiento indígenas ha declarado como ilegítimas. Todo esto, entre otras flagrantes violaciones a derechos humanos que han sido reportadas por la sociedad civil.

El gobierno emitió inicialmente un decreto de excepción, el Decreto 455, con escasos fundamentos de hechos y con alarmantes artículos que autorizaban empleo de fuerza letal y medidas invasivas ilegales a la libre información. Ese decreto fue derogado sin que llegara a pronunciarse la Corte Constitucional sobre su constitucionalidad ante la inminente derogatoria por la Asamblea Nacional. Actualmente, se encuentra vigente su sustituto, el Decreto 459, que declaró Estado de Excepción en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura. Ambos decretos generan limitaciones desproporcionadas e injustificadas en los derechos de las personas que se manifiestan. Con base en esos decretos, la Policía Nacional y el Ejército Nacional se reprime la protesta social en las calles y desconoce la agenda de lucha. El Gobierno Nacional instiga a la confrontación violando sus propias disposiciones de excepción. Esto quedó evidenciado cuando a pesar de haber limitado el derecho de reunión en el Decreto 455, convocó a una Marcha por la Paz en Quito, dando a entender que existen determinadas personas que sí tendrían derecho a protestar, a diferencia de aquellas que pertenecen al Movimiento Indígena y a los desafectos al régimen.

El artículo 9 del Decreto 455 autoriza “requisiciones”. Sobre la base de esa figura, el Ministerio del Interior se ha tomado las instalaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE), con base en una supuesta denuncia de que en la CCE se escondía material bélico. La Casa de la Cultura Ecuatoriana es un sitio que forma parte del patrimonio histórico, cultural e inmaterial de todos los ecuatorianos/as, y que por tanto es inembargable. Así también históricamente ha constituido un sitio clave de reunión y reflexión del movimiento indígena ecuatoriano, ideal como espacio asambleario.

Después de varias horas del allanamiento de la CCE, y la búsqueda del supuesto material bélico en las instalaciones de la institución, NO encontraron nada. Pese a ello, la Policía anunció que se tomaría las instalaciones de la CCE para desarrollar sus acciones. Esto muestra la real intención y lo arbitrario e ilegal del operativo. Hasta hoy, la Policía Nacional ocupa las instalaciones de la Casa de la Cultura, impidiendo que sea ocupada por el movimiento indígena, y poniendo en grave riesgo el patrimonio allí resguardado.

Aunado a ello, el Ministerio del Interior allana injustificadamente los edificios de las organizaciones nacionales del movimiento indígena. En la mañana del 21 de junio de 2022, se informó que la sede de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas



y Negras (FENOCIN) una de las organizaciones convocantes al Paro Nacional, fue allanada por alrededor de 300 efectivos de la fuerza pública.

Lo expuesto ha sido comunicado a la CIDH a través de una petición de medidas cautelares a favor del presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE y otras personas líderes y dirigentes del movimiento indígena, quienes han sido criminalizados por ser sujetos del derecho a la protesta social.

El gobierno califica los actos de manifestación de la protesta social como vandálicos por el simple hecho de desconocer a los grupos indígenas como titulares de este derecho, aduciendo que son grupos que carecen de capacidad de diálogo, que sus argumentos de lucha no son legítimos y que por tanto no ejercen un derecho a la protesta social y que por lo contrario sus actos recaen en actos violentos y destructores contra una sociedad mayoritaria.

Este sin número de categorizaciones sobre la lucha indígena representa para sus defensores y dirigentes del movimiento indígena, ser sujetos ajenos a un estado garantista y de protección de derecho humanos, peor aún de tener derecho a una tutela judicial efectiva, por lo contrario, la institucionalidad penal se convierte en una herramienta represiva y criminalizante.

Por otra parte, cabe señalar también que la escalada de violencia ha tenido como antecedente las violaciones de derechos humanos que se han reiterado una y otra vez durante el paro nacional. Señalamos específicamente, por ejemplo, la situación en la ciudad del Puyo, luego del asesinato del compañero Guatatuca.

Por estas razones y fundamentándonos en el derecho internacional de los derechos humanos y sus mecanismos de protección hacemos un llamado urgente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que pueda atender este reporte de violaciones de derechos humanos dentro del contexto del ejercicio a la protesta social, derecho reconocido en la Convención Americana de Derechos Humanos a través de su interpretación evolutiva del derecho a la libertad de expresión.

Solicitamos a la H. Comisión que dentro de sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos se pronuncie sobre la situación de Ecuador y en consonancia con el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH y el Art. 25 del Reglamento de la Comisión se atienda a la petición de medidas cautelares enviadas el pasado



14 de junio, las cuales son necesarias para prevenir un daño irreparable contra líderes y lideresas indígenas.

La falta de mecanismos legales independientes dentro de la institucionalidad del Estado ecuatoriano hace que exista una urgencia de la situación de riesgo y la necesidad de que se activen las medidas cautelares desde la CIDH, frente al uso indebido del derecho penal como herramienta represiva en un contexto de paro nacional, existiendo el riesgo real y cierto al derecho a la libertad, la integridad y la vida de los colectivos indígenas.

Así mismo amparamos nuestra solicitud de intervención urgente en el incumplimiento que el Estado realiza de las recomendaciones emitidas por la H. Comisión en el marco de su visita de trabajo de octubre de 2019 y que entre otros dispone *“Respetar y garantizar el goce pleno de los derechos a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población. En esa misma medida, asegurar que los operativos de seguridad con respecto a protestas y manifestaciones se ejecuten según protocolos de actuación que sean congruentes con los estándares internacionales relativos al uso de la fuerza por los agentes encargados de hacer cumplir la ley”¹*

Tal como lo manifestó en 2019 la propia Comisión es fundamental mantener, desde el más alto nivel del Estado, un proceso nacional de diálogo que permita consultar y brindar información a las personas afectadas por las decisiones económicas asumidas por las autoridades; sin embargo mientras persistan situaciones de criminalización, violación de derechos, represión, uso abusivo del estado de excepción y del derecho penal no existen garantías para un diálogo de buena fe, sin coacción ni amenaza, respetuoso y efectivo.

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>

¹ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>